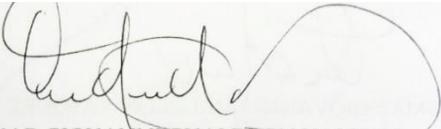




<b>PROCESO</b>	Acción Popular
<b>Demandante</b>	<b>JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA</b>
<b>Demandado</b>	<b>COLEGIO ASEG</b>
<b>RADICADO</b>	2012 – 00211 - 00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.  
Bucaramanga, 15 de febrero de 2023



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido en debida forma con la notificación de las entidades **MINISTERIO PÚBLICO (Procuraduría General-Seccional Santander) y DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL SANTANDER**, vinculadas a la presente acción, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar los citatorios correspondientes, para efectos de notificaciones personales.

A través de la secretaria de este juzgado librar el citatorio correspondiente, para efectos de la notificación de las vinculadas.

2.- Teniendo en cuenta la dirección relacionada por la parte actora para efectos de notificación de los accionados, en el folio 1 del cuaderno principal, del expediente físico y en vista de que no se cumplió por dicha parte, con la orden impuesta en auto de admisión de notificar a la accionada **COLEGIO ASEG**, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar el citatorio correspondiente, para efectos de notificación personal de la referenciada.

A través de la secretaria de este juzgado librar los citatorios correspondientes, para efectos de la notificación a los accionados.

3.- Librar comunicación dirigida a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Educación Municipal De Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del correspondiente oficio, alleguen nuevo informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el



cual deberá ser acompañado de registro fotográfico, documental y evidencias, si es el caso, de visita a la entidad accionada.

## **NOTIFÍQUESE**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ**

Firmado Por:

**Helga Johanna Rios Duran**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd8a51574560cd4002c499c91217a08fce84c3ce43a56e2b7e61843aa9078e**

Documento generado en 17/02/2023 05:22:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**